



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 11/01/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500029501



Señor  
Representante Legal  
ALIANZA TRASPORTADORA ORGANIZACION COOPERATIVA  
CARRERA 48 No. 21 - 34 SUR E.D.S. TERPEL BARRIO MONTECARLO  
VILLAVICENCIO - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 718 de 11/01/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx



Com. 718 11/01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 718 11 ENE 2016

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7642 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001022E contra ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA – ALITRANS OC, identificada con NIT 900176538-0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7642 del 29/02/2016 contra ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA – ALITRANS OC, identificada con NIT 900176538-0., cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

**CARGO UNICO:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA – ALITRANS OC, identificada con NIT 900176538-0., presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que el incumplimiento a lo anterior y al literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Dicho Acto Administrativo fue NOTIFICADO POR NOTIFICACION POR AVISO el día 15/03/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7642 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001022E contra ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA – ALITRANS OC, identificada con NIT 900176538-0.

cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **8/04/2016** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "*Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil*". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA – ALITRANS OC, identificada con NIT 900176538-0. **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX**, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

*"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, **a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014**... los ingresos certificados correspondientes al periodo **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."*

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

<sup>1</sup>Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7642 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001022E contra ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA – ALITRANS OC, identificada con NIT 900176538-0.

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40<sup>2</sup> y 47 de la Ley 1437 de 2011; la circular externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

**Artículo 40. Pruebas.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7642 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001022E contra **ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA – ALITRANS OC**, identificada con NIT 900176538-0.

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Memorando No. **20155800102823**, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Copia de la notificación personal del resolución de apertura **No. 7642 del 29/02/2016**.
3. Memorando No. **20178300190293 del día 04 de septiembre de 2016**, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
4. Memorando No. **20178300192413 del día 06 de Septiembre de 2016** mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
5. Certificado del Grupo de informática y Estadística enviado mediante Memorando No. **20174100245843 del día 03 de Noviembre de 2017** donde se evidencia que **ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA – ALITRANS OC**, identificada con NIT 900176538-0., a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.
6. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA – ALITRANS OC**, identificada con NIT 900176538-0., para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7642 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001022E contra ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA – ALITRANS OC, identificada con NIT 900176538-0.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA – ALITRANS OC, identificada con NIT 900176538-0., por un término de diez (10) días siguientes a la comunicacióneste auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA – ALITRANS OC, identificada con NIT 900176538-0., ubicado en VILLAVICENCIO / META, en la CARRERA 48 NO. 21 - 34 SUR E. D. S TERPEL B/ MONTECARLO, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

718

11 ENE 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7642 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001022E contra ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA – ALITRANS OC, identificada con NIT 900176538-0.

---



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACION COOPERATIVA  
Fecha expedición: 20171205 - 23:42:23 --- Folio No. 5000277917 --- Num. Operación. 80PUE128111

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
COOGO DE VERIFICACIÓN **ChaggaPaTZ**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACION COOPERATIVA  
SIGLA: ALTRANSCOC  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA  
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
RIT: 900176138-0  
ADMINISTRACIÓN DEBEN: VILLAVICENCIO  
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

INSCRIPCIÓN NO: 86509177  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01 OCTUBRE 02 DE 2007  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2014  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN: 02 ENERO 12 DE 2017  
ACTIVO TOTAL: 1,000,000.00

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN

**DIRECCIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CARRETA 48 NO. 21 - 34 SUR E.D.S TERPEL  
BARRIO: MONTICARLO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 4701648  
TELÉFONO COMERCIAL 2: 4701648  
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3208354924  
CORREO ELECTRÓNICO: gerente@altranscoc.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CARRETA 48 NO. 21 - 34 SUR E.D.S TERPEL  
MUNICIPIO: 50001 - VILLAVICENCIO  
BARRIO: MONTICARLO  
TELÉFONO 1: 4701648  
TELÉFONO 2: 3208354924  
CORREO ELECTRÓNICO: gerente@altranscoc.com

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

FOR ACTA DEL 28 DE JULIO DE 2007 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14838 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE OCTUBRE DE 2007, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACION COOPERATIVA.

FOR ACTA DEL 28 DE JULIO DE 2007 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14838 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE OCTUBRE DE 2007, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACION COOPERATIVA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
2	20080126	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLA R01-14689	20080820
3	20080126	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLA R01-14689	20080820
16	20101219	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	VILLA R01-20942	20110301
16	20101219	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	VILLA R01-20942	20110301



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACION COOPERATIVA  
Fecha expedición: 20171205 - 23:42:23 --- Folio No. 5000277917 --- Num. Operación. 80PUE128111

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
COOGO DE VERIFICACIÓN **ChaggaPaTZ**

12	20120327	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLA R03-408	20120613
12	20120327	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLA R03-408	20120613
18	20130803	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLA R03-738	20130917
18	20130803	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLA R03-738	20130917

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ COMO OBJETO FUNDAMENTAL CONTRIBUIR AL BIEN PARIENTE SOCIAL, ECONÓMICO O CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y DE SUS FAMILIAS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD, EL SERVICIO COMUNITARIO, LA AYUDA MUTUA Y AUTODIRECCIÓN. LA COOPERATIVA SE DEDICARÁ A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, SE OCEA, AL CONJUNTO ORGANIZADO DE OPERACIONES TENDIENTES A EJECUTAR EL TRASLADO DE PERSONAS O COSAS, SEPARADA O CONJUNTAMENTE, SE UN LUGAR A OTRO, UTILIZANDO UNA O VARIAS MODALIDADES: TRANSPORTE PÚBLICO AEREO, MARITIMO, FLUVIAL, TERRESTRE, FERROVIARIO Y ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, BASADAS EN LOS REGLAMENTOS DEL GOBIERNO NACIONAL, Y LOS TRATADOS, ACUERDOS, CONVENIOS Y PRACTICAS CELEBRADOS O ACORDADOS POR EL PAÍS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FRONTERIZO E INTERNACIONAL. ASÍ MISMO, A LA PRESTACIÓN CONDUCTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, SERVICIOS ESPECIALES, CARGA Y PASAJEROS Y SUS ACTIVIDADES CONexas, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MOTIVADOS POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO COMUNITARIO, YA SEA PERIFÉRICO, URANO, INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, EN VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS, DE LA COOPERATIVA, O VINCULACIÓN EN ADMINISTRACIÓN O EN COMISIÓN, ARRENDAMIENTO, O CUALQUIER OTRO TÍTULO CONTRACTUAL LÍCITO. PARA TALES EFECTOS, LA COOPERATIVA PODRÁ: A) RECIBIR EN FIDUCIA, FIDUCIARIO, ARRENDAMIENTO, IMPORTE, EXPONER, RECIBIR EN DONACIÓN, FIDUCIACIÓN, MODO COM O SIN INTERÉS O RECIBIR EN CUSTODIA, TENENCIA O A CUALQUIER OTRO TÍTULO CONTRACTUAL LÍCITO LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE, TODO DE CONFORMIDAD A LA LEY, A LOS REGLAMENTOS QUE AD RESPECTO DICTE EL GOBIERNO NACIONAL, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, O LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE HAGA SUS VECES, Y CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS QUE PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DETERMINE LA LEY. DICHO VEHÍCULOS DEBERÁN ESTAR HOMOLOGADOS PARA TAL EFECTO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. B) ADELANTE LA COMERCIALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLOS Y TRACTORES, COMRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO DE GASOLINA, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, CHUMOS, LLANTAS, REPUESTOS Y SIMILARES. C) ESTABLECER TALLERES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS SERVICIOS QUE PODRÁN PRESTARSE NO SOLAMENTE A SUS ASOCIADOS SINO A TERCERAS PERSONAS. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE TODOS LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, INCLUIDO EN LA MODALIDAD DE PUERTO SECO. D) EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRANSMISIÓN Y LA COBERSA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE PASAJEROS TAL COMO EMPRESARIAL, TURISMO, ESCOLAR, ASALARIADO Y PASAJERO, COMBIO, RECOMENDADOS, RUMBLAS Y GIROS EN EL ÁMBITO NACIONAL FRONTERIZO E INTERNACIONAL, LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROLÍFEROS INCLUYENDO GAS Y GAS NATURAL. E) SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESIÓN CON SOCIEDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA Y EL BIEN DE SUS SOCIOS SOCIALES. F) USO DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA, ORGANIZANDO Y RECIBIENDO SESIONES DE SERENOS Y ESPACIOS PARA LA EXHIBICIÓN DE MENSAJES PUBLICITARIOS, EN DIFERENTES SITIOS YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, REGISTRAR Y/O USAR MARCAS, NOMBRES, ETIQUETAS COMERCIALES, SIGNOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE ENTIDAD. G) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COOPERATIVA PODRÁ ADQUIRIR, COMPRAR O ARRENDAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA EL MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS, SOCIEDAS, GARAJES, ALMACENES PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, LUBRICANTES, ACCESORIOS, REPUESTOS, PARTES, ETC. LO MISMO QUE ESTACIONES DE SERVICIOS, TALLERES DE MANTENIMIENTO, Y, EN FIN, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y SUMEROS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. H) IMPORTAR DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA TRANSPORTE MULTIMODAL, REPUESTOS, INSUMOS, REPRESENTAR CASAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS QUE SE DEDICAN A LA FABRICACIÓN DE TAL ESPECIE; COMERCIALIZARLOS, ADQUIRIR BIENES NECESARIOS, ENALZARLOS O GRAVARLOS A CUALQUIER TÍTULO Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO PARA SUS ASOCIADOS. I) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CON LAS CONDICIONES QUE SE RESOLVAN PARA CADA COMITE. J) COMRA Y VENTA DE TODA CLASE DE INSUMOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPES. REALIZAR ACTIVIDADES CON PROPÓSITOS EDUCATIVOS, ECOLÓGICOS, SOCIALES Y CULTURALES DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE LA FORMACIÓN CULTURAL Y LA CAPACIDAD PARA LA ACCIÓN SOLIDARIA.

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION 0e0qgP6TZ

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 87439 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES S.C.P.

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 14 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 677 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	NAVARO CHOC WILLIAM RODRIGO	CC 19,307,997

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 14 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 677 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	PARRA SUA YANIS	CC 80,424,287

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 14 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 677 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARRILLO JONATAN	CC 11,412,678

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 14 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 677 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SALINAS JAIRO	CC 19,119,429

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 14 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 677 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALARCON ALVAREZ JORGE ELECER	CC 79,736,291

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 14 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 677 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ACEVEDO VELEZ LUIS GONZALO	CC 14,409,727

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 14 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 677 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION 0e0qgP6TZ

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	NOMBRE	IDENTIFICACION
	HUAREZ MARTINEZ EDGAR ALBERTO	CC 17,328,551

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 14 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 677 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JIMENEZ JULIO	CC 19,264,094

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 14 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 677 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	VACANTE	*****

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

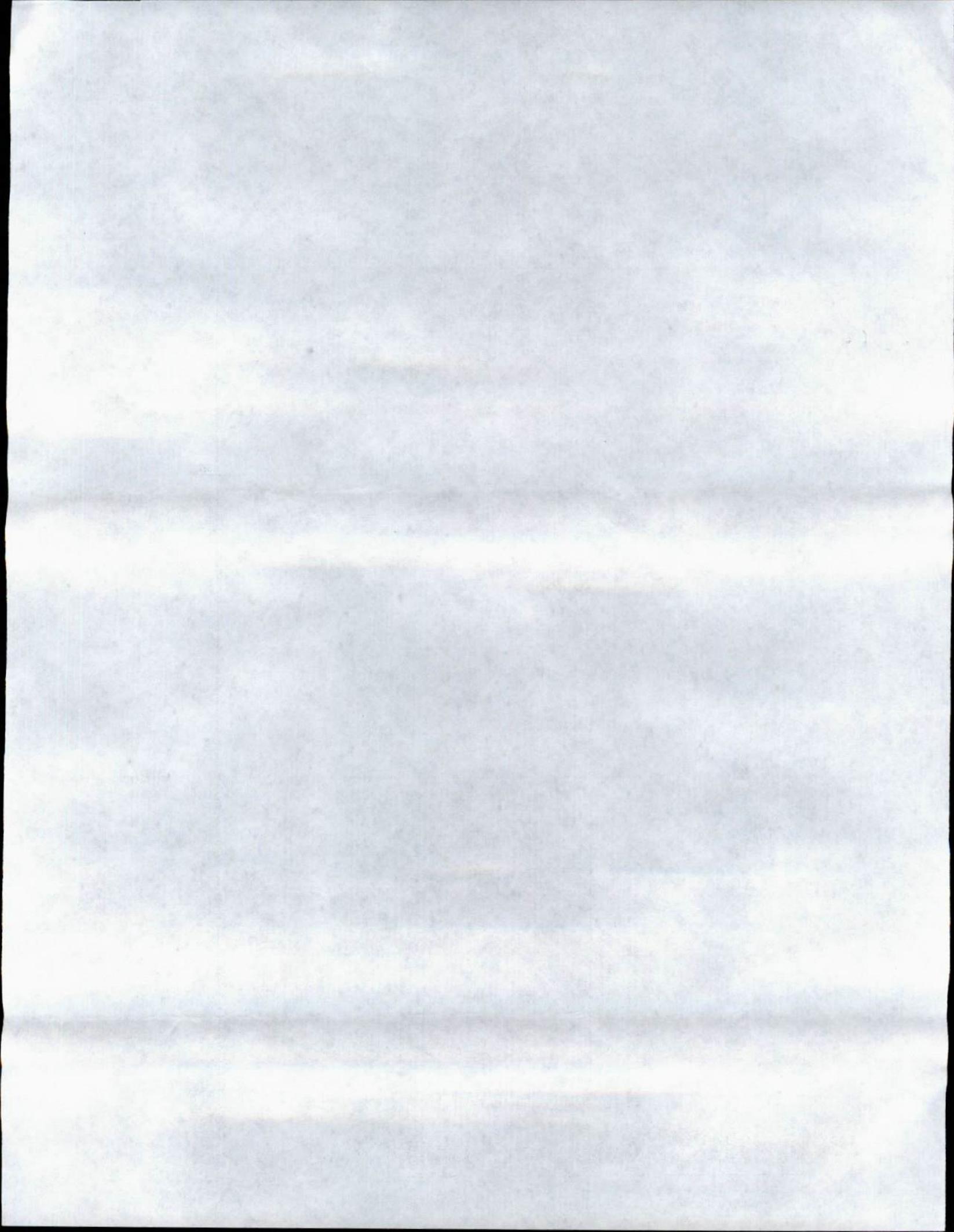
POR ACTA NÚMERO 250 DEL 29 DE MAYO DE 2015 SUSCRITO POR CONSEJO DE ADMINISTRACION DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 214784 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANÍMUS DE LUCRO EL 24 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	EDUARDEZ TAPIVA EDUARDO	CC 17,315,290

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUPERIOR JERARQUICO DE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, SERÁ DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA PERIODO INDEFINITO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDO LIGERAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO Y EN SUS FALTAS ACCIDENTALES O TEMPORALES LAS FUNCIONES SERÁN EJERCIDAS POR UNO DE LOS SUPLENTE QUE DESIGNO EL CONSEJO, PARADOJICO EN CASO DE FALTA TEMPORAL O PERMANENTE DEL GERENTE LO REMPLAZARÁ EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O EN SU DEFECTO SE LE ASIGNARÁ LA FUNCIONAL EMPLEADO QUE TENGA POLICIA DE MANDO, POR PARTE DEL CONSEJO ADMINISTRACION, SIN EMBARGO, SI EL CONSEJO DE ADMINISTRACION NO DESIGNO SUPLENTE ALGUNO DE ESTE, ENTONCES PROCEDERÁ DE INMEDIATO A CONVOCAR A REUNION EXTRAORDINARIA CON EL FIN DE ELEGIR PARA SUPLENIR TAL VACANTE, DECISION QUE TOMARÁ DE LA ELECCION QUE HAGA DE LAS MUJERES DE VIDA QUE SE PRESENTEN CON TAL FINALIDAD, PERO EL CANDIDATO ELEGIDO DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS PARA SER TITULAR DE DICHO CARGO, PARA EVITAR ESTE TIPO DE INCONVENIENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBERÁ ANALIZAR, ESTUDIAR Y DETERMINAR LA VIABILIDAD DE AL MOMENTO DE SELECCIONAR EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA REPRESENTACION LEGAL, DESIGNAR SU SUPLENTE RESPECTIVO DE LAS OTRAS MUJERES DE VIDA PRESENTADAS Y REGISTRAR DICHOS NOMBRES ESTE PROCEDERÁ A REDIRIGIR AL GERENTE TITULAR EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACCIONES Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION. 2. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO, LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 3. LA EJECUCION DE LAS POLITICAS, ESTRATEGIAS, OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD. 4. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR DE LA ECONOMIA SOLIDARIA. 5. MANTENER LA INDEPENDENCIA ENTRE INSTANCIAS DE DECISION Y LAS DE EJECUCION. 6. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONJUNTAMENTE CON LOS DE LOS COMITES. 7. VELAR PORQUE LOS ASOCIADOS DECIDAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES, Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. 8. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS ENTRE ESTAS FORMAS ORGANIZACIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SERES Y OFICINAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 9. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS REGLAMENTOS DE CARÁCTER INTERNO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 10. CELEBRAR SIN





26/12/2017

Datos Empresa Transporte Carga

 		Republica de Colombia <b>Ministerio          de          Transporte</b> Servicios y consultas en línea
--	--	--

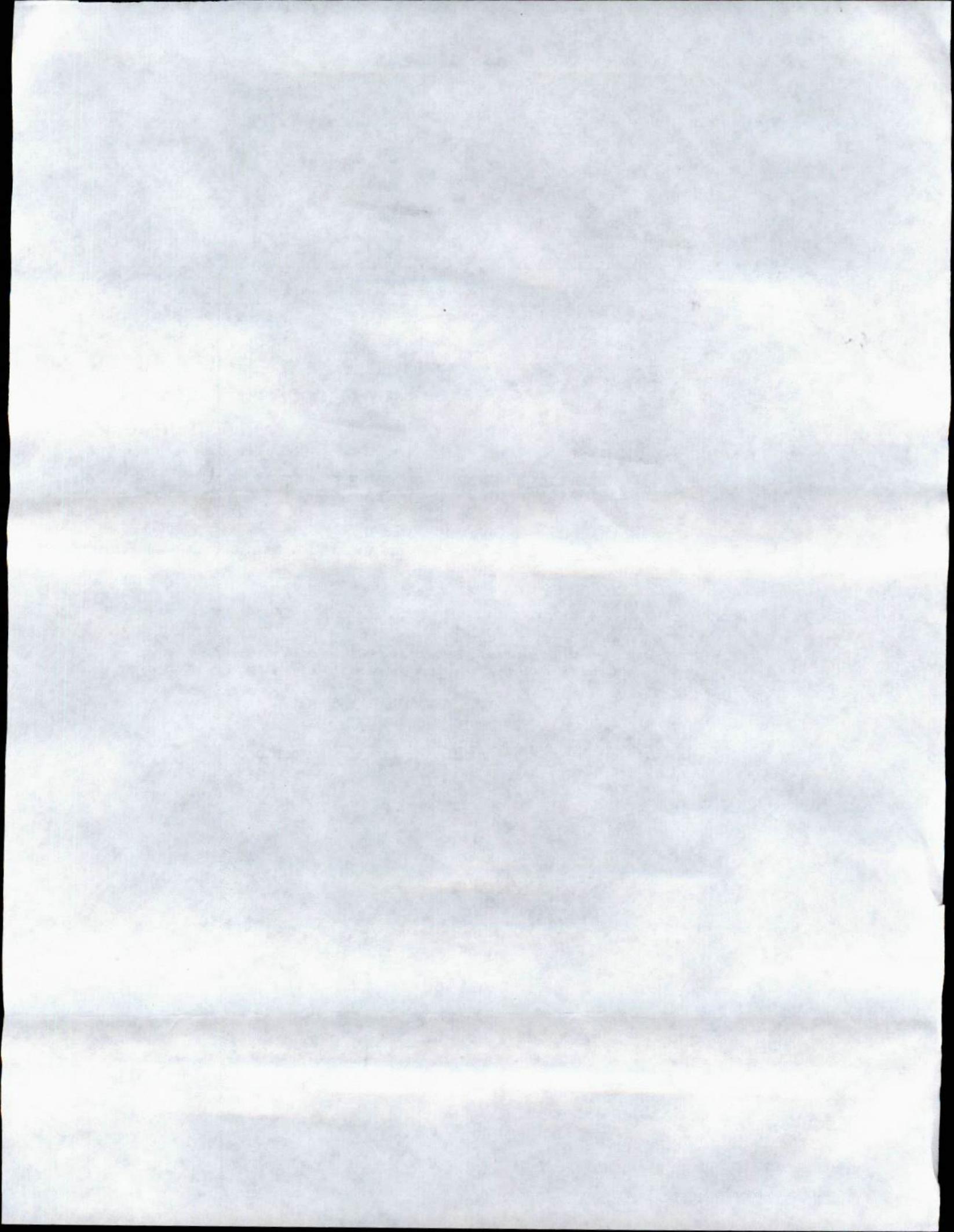
**DATOS EMPRESA**

NIT EMPRESA	9001765380
NOMBRE Y SIGLA	ALIANZA TRASPORTADORA ORGANIZACION COOPERATIVA - ALITRANS O.C.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Meta - VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN	CARRERA 22 No.5-23 BARRIO ALBORADA
TELÉFONO	6727800
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	6727080 - contabilidad@alitransoc.com
REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDOHERNANDEZTAUTIVA
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:empresas@mintransporte.gov.co">empresas@mintransporte.gov.co</a></i>	

**MODALIDAD EMPRESA**

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
23	15/04/2008	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
 H= Habilitada



Dirección Errada		Faltante	
No Reside		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC:	ENE 2018	15	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
no hay quien da información para mañana		no hay quien da información para mañana	

Dirección Errada		Faltante	
No Reside		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC:	ENE 2018	15	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
no hay quien da información para mañana		no hay quien da información para mañana	

Representante Legal y/o Apoderado  
**ALIANZA TRASPORTADORA ORGANIZACION COOPERATIVA**  
**CARRERA 48 No. 21 - 34 SUR E.D.S. TERPEL BARRIO**  
**MONTECARLO**  
**VILLAVICENCIO -META**



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 PUERTOS Y TRANS  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B.  
 la soledad  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RN887014373CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALIANZA TRASPORTADORA  
 ORGANIZACION COOPERATIVA  
 Dirección: CARRERA 48 No. 21  
 SUR E D S. TERPEL BARRIO  
 MONTECARLO  
 Ciudad: VILLAVICENCIO\_META  
 Departamento: META  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 17/01/2018 16:03:48  
 Mx. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/01  
 Mx. Lic. Rec. Mecanica Express 000607 del 03/01

